

Consejería de Economía y Hacienda

2160 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Dirección General de Presupuestos y Análisis Económico, por la que se hace público el "Estado de ejecución del presupuesto de gastos", correspondiente al mes de abril de 2009.*

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea información sobre la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Sin embargo, no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras de potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid que exige la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del presupuesto consolidado de gastos de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos, correspondiente al mes de abril de 2009.

Dada en Madrid, a 29 de mayo de 2009.—El Director General de Presupuestos y Análisis Económico, Cándido Pérez Serrano.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE 2009

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID, ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES ESPECIALES AL MES DE ABRIL

(EUROS)

CAPITULO	C. INICIAL	C. ACTUAL MODIFICACIONES	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO.	% (2)	DISPUERTO SALDO AUTORIZA.	% (2)	OBLIG. REC. SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 GASTOS DE PERSONAL	6.625.913.193,00	6.631.934.136,88 6.020.943,88	0	2.021.969.644,37 4.609.964.492,51	30	2.021.824.307,35 145.337,02	30	2.007.005.330,39 14.818.976,96	30
2 GTOS.COR.EN B. SERV.	4.006.198.434,00	4.007.782.850,97 1.584.416,97	0	3.200.748.374,87 807.034.476,10	80	3.026.273.876,42 174.474.498,45	76	1.289.780.854,90 1.736.493.021,52	32
3 GASTOS FINANCIEROS	275.147.916,00	275.147.916,00 0,00	0	38.143.049,96 237.004.866,04	14	38.143.049,96 0,00	14	38.143.049,96 0,00	14
4 TRANSF.CORRIENTES	5.898.007.181,00	6.040.843.005,43 142.835.824,43	2	4.016.287.981,97 2.024.555.023,46	66	3.704.646.946,53 311.641.035,44	61	1.899.050.082,57 1.805.596.863,96	31
OP. CORRIENTES	16.805.266.724,00	16.955.707.909,28 150.441.185,28	1	9.277.149.051,17 7.678.558.858,11	55	8.790.888.180,26 486.260.870,91	52	5.233.979.317,82 3.556.908.862,44	31
6 INVERSIONES REALES	1.340.712.173,00	1.294.376.914,00 -46.335.259,00	-3	743.972.877,74 550.404.036,26	57	598.788.324,72 145.184.553,02	46	173.893.485,49 424.894.839,23	13
7 TRANSF. CAPITAL	666.764.417,00	714.413.957,99 47.649.540,99	7	410.729.225,68 303.684.732,31	57	355.650.294,86 55.078.930,82	50	115.888.108,16 239.762.186,70	16
OP. DE CAPITAL	2.007.476.590,00	2.008.790.871,99 1.314.281,99	0	1.154.702.103,42 854.088.768,57	57	954.438.619,58 200.263.483,84	48	289.781.593,65 664.657.025,93	14
8 ACTIVOS FINANCIEROS	174.582.470,00	194.107.065,00 19.524.595,00	11	1.915.989,15 192.191.075,85	1	1.915.989,15 0,00	1	1.418.283,94 497.705,21	1
9 PASIVOS FINANCIEROS	997.270.623,00	997.270.623,00 0,00	0	328.514.904,50 668.755.718,50	33	328.514.904,50 0,00	33	328.514.904,50 0,00	33
OP. FINANCIERAS	1.171.853.093,00	1.191.377.688,00 19.524.595,00	2	330.430.893,65 860.946.794,35	28	330.430.893,65 0,00	28	329.933.188,44 497.705,21	28
TOTAL COMUNIDAD	19.984.596.407,00	20.155.876.469,27 171.280.062,27	1	10.762.282.048,24 9.393.594.421,03	53	10.075.757.693,49 686.524.354,75	50	5.853.694.099,91 4.222.063.593,58	29

(1) Incremento sobre Crédito Inicial

(2) Sobre Crédito Actual

(03/20.751/09)

Consejería de Educación

2161 *ORDEN 2679/2009, de 8 de junio, por la que se regulan los requisitos para la suscripción de convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de escuelas de música y danza y se establecen los módulos económicos de aplicación en las aportaciones de la Comunidad de Madrid para el año 2009.*

La Comunidad de Madrid mantiene, a través de la Consejería de Educación, una estrecha colaboración con las Corporaciones Locales en materia de educación dentro del marco de cooperación entre Administraciones Educativas que se establece en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dentro de la ordenación general de las enseñanzas de la música y de la danza, la citada Ley Orgánica establece en su artículo 48.3 que corresponde a las Administraciones Educativas la regulación de los estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional y que se cursarán en es-

cuelas específicas, con organización y estructuras diferentes, y sin limitación de edad.

Esta previsión legislativa ya se contenía en el artículo 39.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en base a la cual se aprobó la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza. Esta orden incide en su preámbulo en la responsabilidad que comparten con la Administración Educativa las Administraciones Locales en la creación de las escuelas de música y danza como vía para hacer efectivo el principio de máxima adecuación de la oferta formativa al ámbito local, en un marco de colaboración interadministrativa y dentro de los diversos ámbitos competenciales respectivos.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid reguló por Orden 1510/1996, de 30 de julio, los requisitos y módulos económicos para la suscripción de convenios con Ayuntamientos para el funcionamiento de escuelas de música. Anualmente, se han venido fijando tanto los presupuestos como los módulos económicos de aplicación en las aportaciones económicas de la Consejería de Educación en función de los objetivos y cuantías fijadas en los Presu-